

Expediente: 2184-BUP-2024

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Políticas de Género, Mujer y Diversidad, de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza nº 8867 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- El Registro mencionado en el artículo anterior tendrá las siguientes funciones:

- Llevar el listado de todas aquellas personas que adeuden el pago de una cuota provisoria o definitiva, una vez intimado y si no hubiere podido demostrar su cumplimiento, ya sean alimentos provisorios o definitivos, fijados u homologados por sentencia firme.
- Expedir certificados en forma gratuita ante el requerimiento simple de persona física o jurídica, pública o privada.”

Artículo 2º.- Derógase el artículo 8º de la Ordenanza nº 8867.

Artículo 3º.- Abrógase la Ordenanza nº 14849.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

**Políticas de Género, Mujer y Diversidad, 02-10-2025
Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, 08-10-20
Legislación, Interpretación, Reglamento, 13-10-2025**

**Reunión nº 5
Reunión nº 20
Reunión nº 24**